

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a: 12/05/2022

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300720150022300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA	JOSE JULIAN POLANCO LOPEZ	Auto decide sobre recurso OBS. -MANTENER el auto No. 1859 del 4 de noviembre de 2021, conforme la parte motiva del presente proveído. - NO CONCEDER el recurso subsidiario de apelación propuesto por la parte demandante contra el auto No. 1859 del 4 de noviembre de 2021, en el efecto devolutivo, conforme la parte motiva de la presente providencia. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias que se proceda con la remisión del expediente digital para que se surtan las alzadas propuestas, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali.	11/05/2022		1
76001310300820110059000	Ejecutivo con Título Hipotecario	cesionario RONALD MAURICIO IBARRA MARTINEZ	LILIANA LLANOS TORRES	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR sin ninguna consideración el oficio No. 1995 de fecha 29 de noviembre de 2021, proveniente del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.	11/05/2022		1
76001310300920150042200	Ejecutivo Singular	DIACOR SAS SUCURSAL INSTITUTO DEL CORAZON DE MANIZALES	COOMEVA EPS	Auto decide sobre remisión a otro despacho OBS. REMITIR en el estado que se encuentra el presente proceso a la Superintendencia Nacional de Salud, para haga parte del trámite de intervención de bienes. -ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales a favor de AVIDANTI S.A.S. antes DIAGNOSTICOS CARDIOLÓGICOS ESPECIALIZADOS S.A.S. en la suma de \$987.959.676; al abogado HUMBERTO RAFAEL ARENAS MERCADO, la suma de \$85.168.923; al abogado CARLOS RAMIREZ MENCO, la suma de \$4.501.325; el excedente la suma de \$359.629.924, deberá ser dejada a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud interventora de los bienes, haberes y negocios de la demandada, según se consagró en la Resolución 006045 de mayo 27 de 2021. - ORDENAR fraccionar el título No. 469030002683308. -NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al agente especial FELIPE NEGRET MOSQUERA. -ANOTAR su salida y CANCELAR su radicación en el Sistema de	11/05/2022		1

				Gestión Justicia Siglo XXI. Librese el oficio de rigor.			
76001310301520110007400	Ejecutivo Singular	OSCAR IVAN MOSQUERA GOMEZ / MARIA DEMETRIA HERNANDEZ/ YOHON FERNEY MOSQUERA HERNANDEZ/ERIKA MARCELA	FLOTA MAGDALENA S.A Y SEGUROS COLPATRIA S.A.	Auto decide sobre recurso OBS. -MANTENER el auto No.1971 del 11 de noviembre de 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia. -NO CONCEDER el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto No. 1971 del 11 de noviembre de 2021.	11/04/2022		1
76001310301520110007400	Ejecutivo Singular	OSCAR IVAN MOSQUERA GOMEZ / MARIA DEMETRIA HERNANDEZ/ YOHON FERNEY MOSQUERA HERNANDEZ/ERIKA MARCELA	FLOTA MAGDALENA S.A Y SEGUROS COLPATRIA S.A.	Auto decide sobre poderes OBS. --RECONOCER personería al abogado Carlos Humberto Restrepo Arango, para que actúe en representación de la demandada Flota Magdalena. -NEGAR la solicitud encaminada a la inejecutabilidad de la medida cautelar que recae sobre el establecimiento de comercio Flota Magdalena de la ciudad de Pasto. -GLOSAR al plenario el informe presentado por la secuestre María Eugenia Bárcenas Inguilan, para que sea de conocimiento de las partes. - ABSTENERSE de realizar el requerimiento solicitado por la secuestre María Eugenia Bárcenas Inguilan, remitiendo a la auxiliar a estarse a lo resuelto en auto No. 1971 del 11 de noviembre de 2021, conforme la parte motiva	11/05/2022		1
76001310301620190002000	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ANAGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	CARMEN DOLLY MUÑOZ SOLANO	Auto decide sobre recurso OBS. -REPONER el auto No.1689 del 3 de noviembre de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. -ORDENAR al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., el pago del arancel judicial generado en este proceso por la suma de \$1.734.980,00, el cual deberá ser consignado en la Cuenta Corriente CSJ-Arancel Judicial CUN #3-0820-000632-5, Convenio #13472 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali.	11/05/2022		1

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 12/05/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)